



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LXV LEGISLATURA**



**DICTÁMENES CONSIDERADOS PARA LA SESIÓN DEL  
21 DE FEBRERO DE 2023**



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LXV LEGISLATURA**

**DICTÁMENES A DISCUSIÓN**

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p><b>1.</b> De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.</p>	<p>Establece que, la finalidad del uso de la fuerza es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación, preservación o restablecimiento del orden público, seguridad y la paz pública.</p> <p>Incorpora los principios de: Racionalidad, siendo ésta la decisión en la que se valora el objeto que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y las capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas de seguridad; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza y; Oportunidad, para cuando se requiera hacer uso de la fuerza, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en el que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de las personas.</p> <p>Las instituciones de seguridad revisarán, y en su caso, actualizarán los protocolos de actuación, los manuales de técnicas para el uso de la fuerza, la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes y los cursos de capacitación para el efecto de incorporar la finalidad del uso de la fuerza y los principios de oportunidad y racionalidad, en sus contenidos, para lo que tendrán plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del decreto.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. Gabriela Sodi (PRD), el 24 de febrero de 2022. (LXV Legislatura).</p> <p>Iniciativa suscrita por las y los diputados Rosangela Amairany Peña Escalante, Manuel Vázquez Arellano, Erika Vanessa del Castillo Ibarra y Juanita Guerra Mena, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, el 3 de marzo de 2022. (LXV Legislatura) GP-1405</p> <p>Iniciativa suscrita por el Dip. Jorge Arturo Espadas Galván e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, el 26 de abril de 2022. (LXV Legislatura) GP-2121</p> <p>Iniciativa suscrita por el Dip. Jorge Álvarez Máynez (MC) el 25 de mayo de 2022. (LXV Legislatura) GP- 2399</p> <p>Iniciativa suscrita por el Dip. Román Cifuentes Negrete e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, el 8 de junio de 2022. (LXV Legislatura) GP- 2463</p> <p>Iniciativa suscrita por la Dip. Araceli Celestino Rosas (PT), el 6 de julio de 2022. (LXV Legislatura) GP-2576</p> <p>Iniciativa suscrita por la Dip. Marcela Guerra Castillo (PRI), el 15 de noviembre de 2022. (LXV Legislatura) GP- 3331</p> <p><b>Fecha de declaratoria de publicidad: 9 de febrero de 2023</b></p>



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LXV LEGISLATURA**

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p><b>2.</b> De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1o. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Establece que, las contrataciones a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán apegarse a los principios de ética, transparencia y máxima publicidad.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Jaime Bueno Zertuche (PRI) el 20 de octubre de 2022 (LXV Legislatura).</p> <p><b>Fecha de declaratoria de publicidad: 14 de febrero de 2023</b></p>
<p><b>3.</b> De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>Establece que le corresponderá a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público supervisar que las entidades del sistema financiero mexicano brinden sus servicios de forma universal, oportuna y efectiva a las Personas Adultas Mayores, asegurando su acceso, beneficio, seguridad e inclusión económicas.</p> <p>Promover acciones que protejan y garanticen los derechos financieros de las Personas Adultas Mayores, independientemente de su origen étnico, género, edad, tipo de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, por parte de las entidades del sistema financiero mexicano.</p> <p>Conforme a las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por su conducto inspeccionar, prevenir y corregir las prácticas de discriminación financiera que priven de un trato igualitario e incluyente a las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. Ciria Yamile Salomón Durán (PVEM), el 25 de octubre de 2022 (LXV Legislatura)</p> <p><b>Fecha de declaratoria de publicidad: 14 de febrero de 2023</b></p>



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LXV LEGISLATURA**

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>4. De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 6º y se adiciona una fracción IX al artículo 22 de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda indígena.</p>	<p>Garantiza que dentro de la Política de Vivienda, respecto a la distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, serán atendidas con políticas y sistemas constructivos que garanticen la construcción, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda con un enfoque intercultural, especial mente cuando se trate de comunidades indígenas y afromexicanas, respetando sus usos y costumbres y fomentando la participación comunitaria y preservación de su cultura.</p> <p>Incorpora como integrante de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda al titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Victoriano Wences Real (PT), el 27 de julio de 2022. (LXV Legislatura) GP 2704</p> <p><b>Fecha de declaratoria de publicidad: 14 de febrero de 2023</b></p>
<p>5. De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Agraria.</p>	<p>Incluir el principio de paridad de género para la integración del Consejo de Vigilancia del Ejido.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (MC), el 21 de septiembre de 2022. (LXV Legislatura) GP- 2987</p> <p><b>Fecha de declaratoria de publicidad: 14 de febrero de 2023</b></p>